

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:503/2019****ESTABLECE REGULACIONES
CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y
ERRADICACION DE LA MOSCA DEL
MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.)
PARA EL MERCADO DE CHINA**

-, 07/ 02/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República del Estado; Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1600, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley 3557, de 1980 sobre protección agrícola; La Resolución Exenta N° 3513 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied), y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta RA N° 240/46/2018, de 8 de enero, que establece orden de Subrogación en la Región Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 5 de Febrero de 2019, se ha detectado la presencia de algunos ejemplares del insecto en el área urbana de la comuna de Renca.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513 de 1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

RESUELVO:**1. ESTABLÉZCASE:**

- a) A partir del 7 de Febrero de 2019, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de 57 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

--	--	--

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)				DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM				COORDENADAS UTM	
N°VERTICE	ESTE	NORTE		N°VERTICE	ESTE	NORTE
1	353377	6278156		30	330779	6327595
2	353257	6278089		31	332783	6328334
3	349313	6276455		32	336933	6329330
4	347258	6275876		33	339054	6329581
5	343042	6275208		34	343322	6329581
6	340908	6275124		35	345443	6329330
7	336653	6275459		36	349593	6328334
8	334558	6275876		37	351597	6327595
9	330499	6277194		38	355400	6325657
10	326696	6279132		39	357176	6324470
11	324920	6280319		40	360421	6321698
12	321675	6283091		41	361871	6320130
13	320225	6284659		42	364380	6316677
14	317716	6288112		43	365423	6314814
15	316673	6289975		44	367057	6310870
16	315039	6293919		45	367636	6308815
17	314460	6295974		46	368304	6304599
18	313792	6300190		47	368388	6302465
19	313708	6302324		48	368053	6298210

20	314043	6306579		49	367636	6296115
21	314460	6308674		50	366318	6292056
22	315778	6312733		51	365423	6290116
23	316673	6314673		52	363193	6286477
24	318903	6318312		53	361871	6284800
25	320225	6319989		54	358853	6281782
26	323243	6323007		55	357176	6280460
27	324920	6324329		56	355400	6279273
28	328559	6326559		57	353537	6278230
29	328719	6326633				

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a las comunas de La Pintana, El Bosque, San Ramon, La Granja, La Cisterna, Lo Espejo, La Florida, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, San Joaquín, Macul, Maipú Peñalolén, Estación Central, Lo Prado, Ñuñoa, La Reina, Santiago, Cerro Navia, Quinta Normal, Providencia, Independencia, Renca, Recoleta, Conchalí, Las Condes, Vitacura, Pudahuel, Huechuraba, Quilicura y parcialmente las siguientes comunas: Peñaflor, Calera de Tango, San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado, Curacaví, Lampa, Lo Barnechea, San Jose de Maipo, Colina, Til Til

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

- a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- c) Otras medidas que el Servicio determine.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Todos los huertos de fruta hospedera de “Mosca del Mediterráneo” y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China
- b) Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG Metropolitana (Unidad de Cuarentena ubicada en calle Las Sophoras 120 Estación Central) a contar del día 7 de Febrero de 2018.
- c) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la “Mosca del Mediterráneo” producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.

d) Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.

e) Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada, por lo tanto deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

f) Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).

g) Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE ,COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

OOO/ABR/CPVS

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Campos Stowhas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP

- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Coordinador/a Programa Mosca de la Fruta Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Rodrigo Andres Soto Andrades - Enc.Regional de Laboratorios Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargada Gestión y Finanzas - Or.RM
- Carlos Cruzat Ferrada - Enc. Sectorial de Mosca SAG Of.Metropolitano Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Or.RM
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E5EE5511F9085DB82E6A5EFE1EA46C9216206372>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E5EE5511F9085DB82E6A5EFE1EA46C9216206372>